

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, realizada por del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de los acuerdos de patrocinio entre la Junta de Gobierno Local y la entidad colaboradora Fundación Bancaria Unicaja con CIF G93040566, a cuyo efecto será necesario general el correspondiente crédito por importe de 2.000,00 euros.

Proyecto de gasto: 2025 3 01000 1

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Octavo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Staff del Servicio de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARIA ESPERANZA Fecha Firma: 19/03/2025 09:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 21/03/2025 11:48 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 21/03/2025 12:22 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 21/03/2025 12:25 Emitido por: FNMT-RCM



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ASUNTO: 8º Expediente de Generación de créditos por ingresos ref. “Convenio de Patrocinio de la actividad XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara de 2024”
Ref. : 35C/2024

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2024 se aprobó Convenio de Patrocinio con la Fundación Bancaria Unicaja para la actividad “XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara de 2024”, con una aportación de 2.000 €.

Según informe de la Staff de Servicio de Presupuestos (CSV 6HtrLLAebdUQ/Qj4Ltw8nQ==) se propone generar créditos por dicho importe a recibir por este Ayuntamiento como consecuencia de los ingresos realizados por la Fundación Bancaria Unicaja.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

1/2

SEGUNDO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe	Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	2.000,00	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
TOTAL		2.000,00	TOTAL		2.000,00

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	QrQRdvgkoHua2g7tRG7s3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	14/03/2025 13:55:36	
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	14/03/2025 07:39:58	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QrQRdvgkoHua2g7tRG7s3Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

2.000,00				2.000,00					
ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS					
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe	DESCRIPCIÓN GTO	
2025 01 3349 22606 4070	2025 3 010000 1	3	2.000,00	2025 00 48000	2025 3 010000 1	G29889730	2.000,00	PATROCINIO XXXII PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCANTARA 2024	

TERCERO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones corrientes procedentes de empresas privadas y con destino a financiar la actividad indicada en el apartado primero del presente informe.

Se acompaña al expediente documento de ingreso, por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

CUARTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos, suponiendo un mayor gasto computable en la Regla de Gasto por importe indicado.

2/2

QUINTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO NO PLANIFICADO
Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR GENERAL
Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	QrQRdvgkoHua2g7tRG7s3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	14/03/2025 13:55:36
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	14/03/2025 07:39:58
Observaciones			Página 2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QrQRdvgkoHua2g7tRG7s3Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASUNTO: OCTAVO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de los acuerdos de patrocinio entre la Junta de Gobierno Local y la entidad colaboradora Fundación Bancaria Unicaja con CIF G93040566, a cuyo efecto será necesario general el correspondiente crédito por importe de **2.000,00 euros**.

Proyecto de gasto: 2025 3 01000 1

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

Los créditos obtenidos deberán ser imputados al concepto de ingreso 48000, denominado: "Subvenciones corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro", por importe de 2.000,00 €.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:
01.3349.22606 4070: "Cultura. Otras actividades culturales. Reuniones, conferencias y cursos. Fundación Manuel Alcántara", por importe de 2.000,00 €.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha y firma electrónica
La Staff del Servicio de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López.

Código Seguro De Verificación	6HtrLLAebdUQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esperanza Rodríguez López	Firmado	12/03/2025 08:15:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6HtrLLAebdUQ/Qj4Ltw8nQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SOLICITUD GENERACIÓN DE CRÉDITOS ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2024 se aprobó el patrocinio de la actividad, "XXXII PREMIO DE POESIA MANUEL ALCANTARA DE 2024" (EXPEDIENTE N° 4/2024) por parte de la FUNDACIÓN UNICAJA con N.I.F.G-29889730.

Dicho patrocinio consiste en una aportación dineraria que asciende a 2.000,00 €, materializándose el ingreso de dicho importe en cuenta municipal el 27 de febrero de 2025.

Por ello se solicita que se realice la generación de crédito por importe de 2.000,00 € en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
01.3349.22606 pam 4070	2.000,00 €

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

La concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico
María Ana Pineda Carbó

1/1

TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Ayuntamiento de Málaga
Alameda Principal, 23.
29001 Málaga (Archivo Municipal)

+34 951 926 051
Info.cultura@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	tVnHtWUw7aiQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	06/03/2025 16:01:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tVnHtWUw7aiQ7+PBTP0d7Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA RELATIVA A LA SELECCIÓN DE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA COMO PATROCINADOR PARA LA ACTIVIDAD “XXXII PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA”, ASÍ COMO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PATROCINIO (EXPEDIENTE Nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Técnica de Patrocinio, en la sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024, ha estudiado la oferta presentada a la convocatoria pública de patrocinio de XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara.acordando seleccionar como patrocinador a:

- ✓ FUNDACIÓN UNICAJA, con N.I.F. G-29889730, con una aportación dineraria por importe de 2.000,00€.

Constan, asimismo, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

Se han observado en la preparación y tramitación del correspondiente expediente las prescripciones contenidas en los artículos 8 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada norma, le corresponde al Área de Cultura y Patrimonio Histórico, como unidad gestora municipal, la competencia para tramitar el procedimiento administrativo de aprobación del convenio de patrocinio.

Por todo ello, visto que la competencia para aprobar los convenios de patrocinio ha quedado reservada expresamente a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 12 .4 de la Ordenanza Municipal de Patrocinio, se propone a este órgano la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Seleccionar como patrocinador del XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara de Málaga a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- ✓ FUNDACIÓN UNICAJA, con N.I.F. G-29889730, con una aportación dineraria por importe de 2.000,00€.

SEGUNDO: Aprobar respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

TERCERO: Delegar la competencia para la firma del convenio en la concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/10

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del convenio objeto de aprobación:

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

REUNIDOS

De una parte, Don Sergio Corral Delgado, mayor de edad, con NIF número 53685678-K, en nombre y representación de Fundación Bancaria Unicaja, con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este acuerdo en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, actuando como apoderado y en calidad de Director General de dicha Fundación.

Y, de otra parte, Dña. María Ana Pineda Carbó, mayor de edad, con NIF número 74822753G en nombre y como representante persona física de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, (en adelante también podrá ser designado como el Beneficiario), con CIF número P-2906700F y domicilio a efectos de este acuerdo en Avda. Cervantes 4, de Málaga. Actuando como apoderada en su calidad de Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de dicha Institución.

El firmante del presente acuerdo de colaboración es informado de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente acuerdo de colaboración. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com. La base jurídica del tratamiento será la ejecución del acuerdo de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente acuerdo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que Fundación Bancaria Unicaja, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria. En virtud de sus Estatutos tiene entre sus fines básicos los siguientes:

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura

TERCERO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

CUARTO.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

QUINTO Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA organiza el XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara, para el año 2024. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y en particular la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir este al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.

SEXTO.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para "XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara", tramitada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023, habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar

3/10

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Que es deseo de ambas partes colaborar para reforzar y completar la labor desarrollada en el ámbito local, para lo cual se formaliza el presente acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una colaboración entre las partes firmantes de este documento que permita atender más eficazmente los fines de las mismas. A fin de alcanzar dicho objeto Fundación Bancaria Unicaja, asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica posteriormente; por su parte EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a difundir la participación de Fundación Bancaria Unicaja en los términos que quedan reflejados posteriormente.

SEGUNDA.- Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente acuerdo de colaboración en actividades de interés general en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en la normativa reguladora de la Publicidad. Del mismo modo y a todos los efectos, la difusión de la participación no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- Aportación económica

A los efectos establecidos anteriormente, Fundación Bancaria Unicaja colaborará con una aportación de DOS MIL EUROS. Esta aportación se destinará única y exclusivamente como colaboración con el XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara. En cuanto a la forma de pago se abonará un 50% a la entrega de la documentación solicitada por Fundación Bancaria Unicaja y el 50% restante a la finalización de la actividad, siempre previa entrega de memoria justificativa de la misma, que deberá contar con el visto bueno de la mencionada Fundación. Los importes correspondientes, se ingresarán en la cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690 de la que el Beneficiario es titular. El Beneficiario deberá entregar la documentación requerida por Fundación Bancaria Unicaja (prevención de blanqueo de capitales, ficha estadística, justificación de la aportación, y todo aquello que sea requerido a instancias de la mencionada Fundación) en el plazo de dos meses desde la fecha de firma de este acuerdo. Si el Beneficiario no aporta dicha documentación en el plazo indicado con anterioridad, se entenderá que renuncia a la misma, dando por extinguido el acuerdo y sin haber lugar de obligación de pago alguno en lo sucesivo al Beneficiario, entendiéndose en consecuencia liquidada la relación habida entre las partes en virtud de este acuerdo de colaboración.

4/10

El presente acuerdo sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada anteriormente.

CUARTA.- Difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja

En tanto dure el presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan que la difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja en la actividad objeto de este documento, se llevará a cabo de la siguiente manera:

✓ *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a difundir la participación y*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



colaboración de Fundación Bancaria Unicaja mediante la inserción del logo, marca, nombre comercial o cualesquiera otros signos distintivos facilitados por la misma, en cuantos rótulos, carteles indicadores, flyer, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, publicaciones, página web, redes sociales, notas de prensa o similares, documentos y actos de difusión, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, ya sea de forma directa o indirecta. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a Fundación Bancaria Unicaja en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.

Las redes sociales de Fundación Bancaria Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: @FundUnicaja
- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

- ✓ EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de la actividad objeto de este acuerdo, debiendo ponerse en contacto con el Área de Comunicación de la Fundación Bancaria Unicaja para la organización de los actos, a través del mail comunicacion@fundacionunicaja.com. EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA deberá entregar a Fundación Bancaria Unicaja con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este acuerdo, siendo necesario contar con la aprobación de la Fundación Bancaria Unicaja para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no se hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo.
- ✓ Igualmente, Fundación Bancaria Unicaja participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades que al amparo del presente acuerdo se realicen, contando con la presencia y participación de uno o más representantes de Fundación Bancaria Unicaja, debiendo en cualquier caso tener un lugar destacado en los mismos.
- ✓ Fundación Bancaria Unicaja deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.
- ✓ Entrega de invitaciones para asistir a los actos objeto de este acuerdo. Máximo 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarlas previo acuerdo de las partes.
- ✓ En caso de que se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a la actividad objeto del presente acuerdo, se deberá mencionar la participación de Fundación Bancaria Unicaja en las mismas.
- ✓ EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a mantener un compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir durante la vigencia de este convenio aportaciones o

5/10

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



colaboraciones en general de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.

- ✓ EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a no difundir, sin autorización expresa de Fundación Bancaria Unicaja, información relativa a la aportación económica que aparece recogida en la estipulación tercera de este documento. Dicha información se mantendrá en la más estricta reserva, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados o a cualquier persona que por su cargo o relación deba tener acceso a dicha información.
- ✓ Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta estipulación, Fundación Bancaria Unicaja no hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo o, en caso de que el incumplimiento fuera posterior a la realización de la aportación, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a devolver dicha aportación a Fundación Bancaria Unicaja en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento que, a tal efecto, realice Fundación Bancaria Unicaja.
- ✓ Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- ✓ Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

6/10

QUINTA. - Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente acuerdo, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

SEXTA. – Compliance

El Beneficiario declara y manifiesta que:

1. Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas conocedores de las mismas.

II. No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.

III. Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.

IV. Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.

V. Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

7/10

SÉPTIMA.- Voluntariado

Durante el plazo de vigencia de este acuerdo de colaboración, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a notificar a la Fundación Bancaria Unicaja aquellas acciones que sean susceptibles de contar con los voluntarios del Programa del Voluntariado de la Fundación Bancaria Unicaja. Las partes de mutuo acuerdo decidirán la acción que se llevará a cabo, que deberá estar vinculada a los fines o al objeto social de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA pudiendo llevarse a cabo en las instalaciones del mismo. Todas las condiciones de esta acción se decidirán de mutuo acuerdo por las partes firmantes de este documento.

OCTAVA.- Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde la fecha de firma del encabezado hasta la realización de la actividad objeto de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera.

NOVENA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

DÉCIMA.- Seguimiento y gestión

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad LA FUNDACIÓN por su parte designa a Don Francisco Cañadas Barón, Responsable de Literatura de la Fundación Unicaja para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio .

FUNDACIÓN UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN UNICAJA en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

8/10

DÉCIMOCUARTA.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente, por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.- Sergio Corral Delgado

Fdo.- María Ana Pineda Carbó

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I
DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Dña. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: 74822753G, en mi calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

☐ No existe ningún titular real.

☒ El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I./N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. María Ana Pineda Carbó	4822753G	española		Concejal Delegada Área de Cultura y Patrimonio Histórico	
2.					
3.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

9/10

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. María Ana Pineda Carbó

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración será tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



"ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Dña. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I./N.I.F. número 74822753G, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpló con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.*

10/10

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
Fdo. María Ana Pineda Carbó"*

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	/aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	25/10/2024 11:42:12
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	25/10/2024 11:38:12
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//aN1pwURu6eUs1QnCRWVQw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FECHA / HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
27/02/2025 10:00	FUNDACION BANCARIA UNICAJA: PG10060	EURO

__F.Oper.__ __Emisora__ __N.I.F./C.I.F.__ Recibo N __Referencia__ __Proceso__
27/02/2025 770057 57 ES0721030146910030026690 770057/27-02-25/003

ORDENANTE FUNDACION BANCARIA UNICAJA

BENEFICIARIO ... Excelentísimo Ayuntamiento de Malaga

CONCEPTO FUNDACION BANCARIA UNICAJA: PG10060

DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES07 2103 0146 91 0030026690	EURO	27/02/2025
TITULAR DE LA CUENTA		
AYUNTAMIENTO DE MALAGA		
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA		
2.000,00 EUR		

Unicaja Banco, S.A.

Para cualquier aclaración dirijase con esta nota al emisor, el cual ha facilitado esta información.

I		Clave operación	824
		Signo	0
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	TALON DE CARGO	Naturaleza. Ingreso:	14
		Nº. Op. Anterior:	
		Nº. Expediente:	
PRESUPUESTO CORRIENTE		Fecha Ingreso:	27/02/2025
		Ejercicio:	2025

Presupuesto 2025 Tipo de Exacción 4 Otros Ingresos sin Contraído Previo

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00	48000	12025001279	2.000,00	7501
SUBVENCIONES CTES DE FAMILIAS E INSTIT SIN FINES LUCRO				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
DOS MIL EUROS.	2.000,00

Código de Gasto/Proyecto: 2025 3 01000 1 PATROCINIO XXXII PREMIO DE POESIA MANU

Ordinal: 203 UNICAJA BANCO S.A.

Código Nombre o razón social
G29889730 FUNDACION UNICAJA

Domicilio
C/ SAN JUAN DE DIOS Nº 1 - 6º

Población
MALAGA (MALAGA)

Ordinal Bancario

Cod. Postal
29015

Texto libre

IMPORTE PATROCINIO PARA EL PREMIO DE POESIA MANUEL ALCANTARA DE 2024.-

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: 120250003102
Número de Ingreso: 20250001399

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 27/02/2025

Código Seguro De Verificación	D25lChIRCQ+yyLBn2+s1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	11/03/2025 14:31:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D25lChIRCQ+yyLBn2+s1mA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pág. 1

Fecha: **10/03/2025** Grupo Apuntes: **GENERACIONES**

Fecha Contabilización:

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	01 3349 22606	2025 3 01000 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		2.000,00	
I	00 48000	2025 3 01000 1	G29889730	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		2.000,00		
Suma Total						2.000,00	2.000,00	